



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CORDOBA  
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71  
Email: [j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Córdoba, Bolívar diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se pone de presente que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, con la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, entidad que actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION, en virtud de la celebración del contrato de fiducia mercantil No 3-1-0217. Entidad ésta última cuya vinculación al presente proceso viene ordenada mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2019 por las consideraciones expuestas en la providencia ibidem.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 132 del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba procedió a realizar control de legalidad a las actos procesales acaecidos hasta la fecha, para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso. Se advierte de la contestación de la demanda presentada por la Fiduciaria la Previsora S.A administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria En Liquidación, vinculada en calidad de acreedor con garantía hipotecaria sobre el bien inmueble sobre el cual se pretende la declaratoria de pertenencia, el hecho que se alega falta de legitimación en la causa por pasiva por tratarse de una obligación crediticia con garantía hipotecaria a favor de la extinta CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION, y que en la actualidad se encuentra en cabeza de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES – CISA- S.A. en virtud del contrato de compraventa de cartera de fecha 12 de junio de 2006 que incluyó la obligación No 4028, implicando la cesión de todos los derechos, obligaciones , garantías accesorias y privilegios. Como prueba de lo anterior, se anexa certificación suscrita Jefe de la División de Cartera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación.

Así las cosas, y bajo los mismos argumentos que fundamentaron la vinculación del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION al presente proceso, resulta consecuentemente necesaria proceder a vincular a la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES - CISA - S.A en calidad de litisconsorte necesario de la parte demandada, acreedor con garantía hipotecaria sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 062-1557 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, bien inmueble sobre el cual se pretende la declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por el señor JAIME BUSTAMANTE HERNÁNDEZ.

Por lo anteriormente expuesto, y en aras de evitar nulidades procesales u otras irregularidades del proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

**DISPONE**

**1º. VINCULAR Y ORDENAR** la citación de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES - CISA - S.A en calidad de litisconsorte necesario de la parte demandada, acreedor con garantía hipotecaria sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 062-1557 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, bien inmueble sobre el cual se pretende la declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por el señor JAIME BUSTAMANTE HERNÁNDEZ. Lo anterior en virtud del contrato de compraventa de cartera celebrado en fecha 12 de junio de 2006 entre la sociedad Central de Inversiones S.A. - CISA y la extinta Caja Agraria en Liquidación con base en lo ordenado por el Decreto 770 expedido el 15 de marzo de 2006 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Enajenación de Activos de los Establecimientos de Crédito de Naturaleza Pública en proceso Liquidatorio. El citado contrato de compraventa de cartera incluyó la obligación crediticia No 40328 a cargo del demandado GILBERTO ALFREDO SIERRA RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 73.340.049, con la extinta Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero contabilizada en la oficina de Sincelejo - Sucre

**RAD. 13 212 40 89 001 2019 00056 00  
PERTENENCIA**

por un valor de capital de \$2.200.000 según certificación expedida por la Jefe de la División de Cartera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación.

**2º ORDENAR** la notificación del auto admisorio de la demanda y el traslado de la demanda a la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES – CISA S.A. Para lo cual se tendrá como buzón electrónico de notificación al email [notificacionesjudiciales@cisa.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cisa.gov.co) y/o la dirección Cale 63 No 11-09 de la ciudad de Bogotá D.C. Procédase por Secretaría a la remisión de la copia de la providencia a notificar y de la demanda y anexos.

**3º DESE TRASLADO** de la demanda a la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES – CISA – S.A por el término de veinte (20) días, a efectos de que comparezca al proceso y ejerza su derecho de contradicción.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**NELSON ALVAREZ CHAVEZ  
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CORDOBA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por

ESTADO 036

AUTO DE FECHA : 19/11/2020

FIJADO EN ESTADO : 20/11/2020

LA SECRETARIA

**NATALIA R. GONZALEZ PADILLA**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER ALVAREZ CHAVEZ  
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CORDOBA-BOLIVAR**

Código de verificación: **4ef6b140252f411a4cfcd8dde9e35478355c5a6bfdab3d1818734a9354e38ffd**

Documento generado en 19/11/2020 02:34:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>